

Zaragoza, a 10 de mayo de 2017

JOSÉ ANTONIO GOMEZ SERRAMITO AV DA MAHIA, 106, BAJO 15220-BERTAMIRANS – AMES

Ref. JMCR/JAN Asunto: Homologación entidades formadoras

Adjunto remito Resolución del Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario por la que se concede la autorización para impartir curso homologado de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios nivel básico.

Conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

P.S.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO

(O. 20/07/15)

FDO.: José Luis Castellano Prats

GORIFRNO DE ARAGÓN
REGISTRO GENERAL
DPTC. DE 1090 LO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

1 2 MAYO 2017

SALIDA 20140150656



VISTA la solicitud presentada por D. JOSÉ ANTONIO GOMEZ SERRAMITO, DNI 44825934S y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. da Mahía, 106 bajo-15220 Bertamiráns-Ames (A CORUÑA), como representante de la entidad SANEA CONTROL, S.L. con NIF B15968308, en la que se solicita la autorización de entidad formadora y la homologación de cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**- Con fecha 24 de noviembre de 2016, D. JOSÉ ANTONIO GOMEZ SERRAMITO, en nombre y representación de la entidad SANEA CONTROL, S.L. con NIF B15968308, presenta solicitud de autorización como entidad formadora y de homologación de cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios.

**Segundo.**- El Centro de Sanidad y Certificación Vegetal de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario emite informe en el que comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos para su autorización como entidad formadora para la impartición de los cursos homologados nivel BÁSICO.

**NORMATIVA APLICABLE.-** Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de homologación de los cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios y los requisitos de formación de los usuarios profesionales, vendedores y personal auxiliar que manejen productos fitosanitarios, y demás normativa de pertinente aplicación.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Es competente para resolver la solicitud el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, de acuerdo con el artículo 6.6 de la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

**Segundo.**- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2 de la Orden de 1 de abril de 2013, podrán tener la condición de entidad formadora, las administraciones públicas, universidades, centros docentes o centros de formación públicos o privados, con reconocida capacitación agraria, y que sean autorizadas por la autoridad competente en la materia.

**Tercero.-** En vista del informe obrante en el expediente y de la documentación presentada por el solicitante, procede estimar la solicitud presentada.



De conformidad con lo expuesto, RESUELVO:

**HOMOLOGAR** el curso de capacitación solicitado por la entidad formadora SANEA CONTROL, S.L. con NIF B15968308, para el nivel BÁSICO, constando en esta Dirección General la documentación requerida para ello, y verificando que se reunen las condiciones exigidas para su correcto funcionamiento.

**AUTORIZAR** a la entidad formadora SANEA CONTROL, S.L. con NIF B15968308, para impartir el curso homologado de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios nivel BÁSICO.

La estimación de la solicitud estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- La autorización emitida tendrá un plazo de vigencia de diez años, transcurrido el cual, se deberá solicitar por la entidad su autorización como entidad formadora y la homologación del curso.
- 2.- La entidad formadora estará obligada a cumplir el manual de procedimiento aprobado por la autoridad competente.
- 3.- La entidad formadora deberá comunicar a la autoridad competente las sucesivas ediciones de un curso previamente homologado, con al menos 30 días naturales de antelación así como de cualquier otra modificación que afecte al desarrollo de un curso publicado.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente.

Zaragoza, 10 de Mayo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO,

(Orden de 20.7.2015)

Fdo.: José Luis Castellano Prats